INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de septiembre de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MIGUEL ÁNGEL GUERRERO MEJÍA, con 148 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°. 2020–295**.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL GUERRERO MEJÍA**, identificado con C.C. 80.073.600, para lo cual se dispone:

RAMÍREZ, identificado con la C. C. 52.967.544 y T. P. 261.568 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 69-70).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la sociedad **DATATRAFFIC S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal **Daniel Felipe Cuervo Albornoz**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2°, al contestar deberá allegar las documentales solicitadas por la parte actora a folios 65-66, so pena de inadmitirse la contestación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las

partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUZGADO 17 LABORAL <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u>

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 130 de fecha 09/10/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

ALBEIRO GIL OSPINA

Osb